

calle (finca Matriz) de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 277°36'31.43" y distancia 3.18 metros, colinda con intersección de calle; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 327°32'19.19" y distancia 42.39 metros, colinda con José Mynor Duarte, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con azimut 70°58'33.92" y distancia 86.72 metros, colinda con finca El Conacaste; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, deberá comparecer en representación del Estado, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de la aldea Sinaca, Municipio de Sanarate, Departamento de El Progreso, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin para el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

M.Sc. Claudia Rytz Cascoy de Estrada
Ministra de Educación

Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 500-2022

Guatemala, 12 de agosto de 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Ley de Contrataciones del Estado regula la fluctuación de precios, entendiéndose por fluctuación de precios el cambio en más (incremento) o en menos (decremento), que sufran los costos de los bienes, suministros, servicios y obras, sobre la base de los precios que figuran en la oferta de adjudicatarios e incorporados al contrato, los que se reconocerán por las partes y los aceptarán para su pago o para su deducción.

CONSIDERANDO

Que la entidad **INSTRUMENTAL AUDIO Y MÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, proveedora adjudicada dentro del Concurso DGAE número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019), para el suministro y adquisición por parte del Estado de Implementos Deportivos, en la modalidad de compra por Contrato Abierto, solicitó fluctuación de precios en más (incremento), para los precios de los productos adjudicados vigentes identificados como renglones números: cincuenta y cuatro (54), cincuenta y siete (57), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), sesenta y uno (61), sesenta y siete (67), ciento cuatro (104), ciento cinco (105), ciento siete (107) y ciento nueve (109).

CONSIDERANDO

Que oportunamente se obtuvieron los pronunciamientos favorables del Ministerio de Educación, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado y de la Dirección de Asesoría Jurídica, ambas dependencias de este Ministerio, y en virtud que los productos de los cuales se solicita el incremento son necesarios para la prestación de los servicios de la entidad requirente del referido concurso, que la calidad y las especificaciones técnicas no varían y que el incremento solicitado se enmarca dentro de lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, resulta procedente su aprobación, a excepción de los renglones ciento cuatro (104) y ciento cinco (105), en virtud que el incremento solicitado, supera el precio de referencia establecido por el Instituto Nacional de Estadística -INE-, por lo que es necesario emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren las literales a) y f) del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 7 y 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92; 27 literal m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 9 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como en lo que para el efecto estipula el subnumeral 2.2.4 de las Bases que rigen el Concurso DGAE número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019) para el suministro y adquisición por parte del Estado de Implementos Deportivos y el Contrato Abierto número ciento tres guion cero dos guion dos mil diecinueve guion dos mil veinte (103-02-2019-2020) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ACUERDA

Artículo 1.- APROBAR el incremento de precio de los productos contratados con la entidad **INSTRUMENTAL AUDIO Y MÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, mediante el Contrato Abierto número ciento tres guion cero dos guion dos mil diecinueve guion dos mil veinte (103-02-2019-2020) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), los cuales fueron adjudicados en el Concurso DGAE número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019) para el suministro y adquisición por parte del Estado de Implementos Deportivos, en la modalidad de compra por Contrato Abierto, a excepción de los renglones ciento cuatro (104) y ciento cinco (105) por lo anteriormente considerado, quedando de la manera siguiente:

Renglón	Código	Nombre	Nuevo precio
54	294 12 271	BALÓN DE VOLEIBOL No. 4 CUERO COMPUESTO	Q. 136.00
57	294 12 355	BALÓN DE FUTBOL SALA DE CUERO COMPUESTO	Q.135.00
58	294 12 360	BALÓN DE BALONMANO No. 0 CUERO	Q.145.00

Renglón	Código	Nombre	Nuevo precio
59	294 12 361	BALÓN DE BALONMANO No. 1 CUERO	Q.150.00
60	294 12 362	BALÓN DE BALONMANO No. 2 CUERO	Q.160.00
61	294 12 363	BALÓN DE BALONMANO No. 3 CUERO	Q.165.00
67	294 12 410	BALÓN SONORO FUTBOL SALA PARA CIEGOS	Q.160.00
107	294 18 35	PATALETAS PARA NADAR (5-7) HULE (PAR)	Q.265.00
109	294 18 45	PATALETAS PARA NADAR (9-11) HULE (PAR)	Q.295.00

Artículo 2.- Autorizar a la Subdirectora de Contrato Abierto y Catálogo de Adquisiciones de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, para que en representación de este Ministerio, suscriba con el delegado del Ministerio de Educación y con el Representante Legal de la entidad **INSTRUMENTAL AUDIO Y MÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la modificación del Anexo contenido en el Contrato Abierto antes indicado, en donde conste el incremento de los precios de los productos relacionados.

Artículo 3.- Publicar el presente Acuerdo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS y en el Diario de Centro América.

Artículo 4.- Publicar en el sistema GUATECOMPRAS el informe emitido por parte del Ministerio de Educación, el cual constituirá un anexo del Contrato Original.

Artículo 5.- El Presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Sistema GUATECOMPRAS.

COMUNÍQUESE.

Alvaro González Ricci
 ALVARO GONZÁLEZ RICCI
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

AGR/VMMZ

[Signature]
 Viceministra de Finanzas Públicas

(254395.2)-18-agosto



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 324-2022

Guatemala, 12 de agosto de 2022

EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala cada Ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo. Adicionalmente, señala que el Derecho al trabajo es un derecho de la persona y una obligación social, el cual se organiza conforme los principios de justicia social.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial número 64-2021 se emitió el Instructivo para la emisión de la Constancia de Buenas Prácticas Laborales de forma electrónica denominada "CONSTANCIA BPL" creando la plataforma electrónica correspondiente con la finalidad de establecer el procedimiento de emisión de la Constancia de Buenas Prácticas Laborales dando así cumplimiento a la normativa laboral vigente por parte de los empleadores en cada centro de trabajo.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo número 179-2022, Reglamento sobre las Medidas de Prevención para Mitigar el Contagio del SARS COV-2 en los Centros de Trabajo, señala la responsabilidad de los patronos de contar con planes obligatorios en los centros de trabajo, ya sea un Plan de Prevención de Riesgos Laborales o un Plan de Salud y Seguridad Ocupacional, según corresponda, debiendo incluir el riesgo biológico que constituye el COVID-19 e incorporar la estrategia para la prevención y control de este, en tal sentido, se requiere la actualización del Instructivo para la emisión de la Constancia de Buenas Prácticas Laborales de forma electrónica denominada "CONSTANCIA BPL".

POR TANTO

En base a lo considerando y con fundamento en los artículos 2, 101 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 23, 27 literales a), f) y m) y 40 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento sobre las Medidas de Prevención para Mitigar el Contagio del SARS COV-2 en los Centros de Trabajo, Acuerdo Gubernativo Número 179-2022 de fecha 18 de julio de 2022.

ACUERDA

Emitir la normativa siguiente,

ARTÍCULO 1. Reforma. Reformar el artículo 2 literal c) numeral 1 del Instructivo para la Emisión de la Constancia de Buenas Prácticas Laborales de forma electrónica denominada "CONSTANCIA BPL", Acuerdo Ministerial número 64-2021, el cual queda de la siguiente manera:

"1. Plan de Prevención de Riesgos Laborales o Plan de Salud y Seguridad Ocupacional, según corresponda, los cuales deberán estar registrados por el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o por la Sección de Seguridad e Higiene del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, los cuales deben incluir el riesgo biológico que constituye el COVID-19 en los centros de trabajo e incorporar la estrategia para la prevención y control de este peligro."

ARTÍCULO 2. Reprogramación de Convocatoria. Considerando la reforma anterior, se reprograma la segunda convocatoria que refiere el Instructivo para la Emisión de la Constancia de Buenas Prácticas Laborales de forma electrónica denominada "CONSTANCIA BPL", Acuerdo Ministerial número 64-2021.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América, cuya publicación se realizará sin costo alguno por ser de estricto interés del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 112-2015 de fecha 26 de marzo de 2015.

COMUNÍQUESE,

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
 RAFAEL EUGENIO RODRÍGUEZ PELLECCER
 Ministro de Trabajo y Previsión Social

Michelle Ninette Alvarado López
 MICHELLE NINETTE ALVARADO LÓPEZ
 Secretaria General
 Ministerio de Trabajo y Previsión Social



(E-885-2022) 18 agosto